

A su despacho el presente proceso ORDINARIO LABORAL promovido por MARTHA CECILIA DEL SOCORRO SENIOR DE RODRIGUEZ contra EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA ESP., informándole que el Dr. LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA, identificado con c.c. No. 1.143.232.279 de Barranquilla (Atlántico) y con T.P. No. 315.390 del C.S.J. presentó al correo del juzgado memorial de sustitución de poder que le otorga al Dr. JUAN MANUEL BARROS OCHOA, identificado con cc No. 1.026.563.058 de Bogotá D.C. y con T.P. No. 234.209 del C.S.J. y éste, a su vez, solicita copias autenticadas, como se observa en el acápite 10 del índice del expediente. Sírvase proveer.

El secretario,

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO.

Tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la sustitución de poder presentado por el Dr. LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA., se encuentra acorde a ley, se procederá a su admisión.

En cuanto a la solicitud de copias, por ser procedentes, se expedirán.

El Juzgado resuelve:

A U T O

1. AGRÉGUENSE al expediente la sustitución de poder presentado por el Dr. LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA., al igual el memorial solicitud de copias presentado por el Dr. JUAN MANUEL BARROS OCHOA.

2.- TÉNGASE al Dr. JUAN MANUEL BARROS OCHOA, identificado con cedula de ciudadanía 1.026.563.058 de Bogotá D.C. y T.P 234209 del C.S.J. en calidad de apoderad sustituto de la parte demandante en los términos conferidos en el memorial de sustitución poder.

3.- EXPIDASE y entréguese copias de las piezas procesales solicitadas por el Dr. JUAN MANUEL BARROS OCHOA, las cuales se autenticarán por secretaria con constancia de ejecutoria, con fundamento en lo establecido en el Código General del Proceso Art.114.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

*Nmc*

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITODE  
BARRANQUILLA  
Barranquilla, 04-08-2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 125  
El Secretario \_\_\_\_\_ Dairo  
Marchena Berdugo